

<p><b>TEL:</b>  <b>+56 222904677</b>  <b>+56 222904678</b>  <b>+56 222904680</b></p> <p>AFS: SCSCYOYX</p> <p>aischile@dgac.gob.cl  www.dgac.gob.cl  www.aipchile.dgac.gob.cl</p>	 <p><b>CHILE</b></p> <p><b>CIRCULAR DE INFORMACIÓN AERONAUTICA</b>  <i>AERONAUTICAL INFORMATION CIRCULAR</i></p>	<p><b>A I C</b>  <b>AIP - CHILE</b></p> <p><b>NR 15</b></p> <p>FECHA PUBLICACIÓN  <b>30 AUG 2023</b></p>
--	---	--

<p>Dirección General de Aeronáutica Civil  Departamento Aeródromos y Servicios Aeronáuticos  Subdepartamento Servicios de Tránsito Aéreo Sección  AIS/MAP - Oficina Publicaciones AIS</p>	<p>Dirección Comercial Postal / <i>Commercial Postal Address</i>  San Pablo 8381 - Código Postal 9020558 - Pudahuel  Santiago - Chile</p>
---	---

**PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN DE ITINERARIOS DE EMPRESAS AÉREA REGULARES NACIONALES E INTERNACIONALES.**

[Vigente desde el 01 de septiembre 2023](#)

**1. PROPÓSITO**

- 1.1 Establecer directrices y procedimientos para el correcto envío de los itinerarios de las empresas aéreas regulares nacionales e internacionales, especificando los requisitos técnicos de presentación y el proceso de autorización y asignación de horarios cuando corresponda, para la operación en aeropuertos y aeródromos del país.

**2. ANTECEDENTES**

- 2.1. En vista de la recuperación del tráfico aéreo observado durante los últimos meses y la existencia de aeródromos y aeropuertos con reducciones de capacidad producto de infraestructura aeroportuaria de carácter temporal y/o permanente, se hace necesaria la normalización y el reforzamiento de los procedimientos de presentación, recepción y gestión de la autorización de itinerarios de las empresas aérea regulares, garantizando seguridad de los datos y una más eficiente comunicación entre las empresas aéreas y la DGAC.
- 2.2. En el caso de los aeródromos y aeropuertos que presentan reducciones de capacidad por limitaciones de infraestructura aeroportuaria informada mediante NOTAM y/o publicado en AIP Chile, el programa de vuelos serán gestionados por Itinerarios DGAC, mediante trabajo colaborativo (CDM) con equipos de la industria, asignando horarios de salida o llegada, con el fin de dar cumplimiento a dichas restricciones.
- 2.3. Sumado a lo anterior, Itinerarios DGAC será la encargada de la recepción, registro, análisis, importación al Sistema de Información Aeronáutica (IFIS) y distribución de los itinerarios en proceso de autorización, y los itinerarios ya autorizados, previendo que estos cumplan con los requisitos de formato y presentación descritos en este documento, y se ajusten a las condiciones de funcionamiento de los aeródromos donde desean operar.

### **3. PLANIFICACIÓN DE ITINERARIOS**

- 3.1 Las empresas aéreas deberán elaborar sus itinerarios conforme a los horarios de prestación de servicios publicados por los aeródromos/aeropuertos donde en los que se vaya a operar, de acuerdo con las restricciones operacionales que estén declaradas de forma permanente o temporal. Del mismo modo, deberán considerar la posibilidad que los horarios de salida/llegadas de los vuelos que operan en aeródromos o aeropuertos con reducción de capacidad, estarán sujetas a posibles modificaciones de horario de operación.
- 3.2 En caso de operación fuera del horario de atención publicado para un AP/AD, será responsabilidad de la empresa aérea afectada, coordinar la extensión de los servicios requeridos con la autoridad aeroportuaria local.

### **4. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ITINERARIOS INICIALES**

#### **4.1 Aspectos generales**

- 4.1.1 Las empresas aéreas regulares nacionales e internacionales que deseen operar dentro del territorio nacional, deberán solicitar autorización de sus itinerarios iniciales de vuelo a la DGAC.
- 4.1.2 Las empresas aéreas regulares nacionales mediante su representante legal o designado solicitarán autorización de sus itinerarios iniciales en períodos trimestrales, considerando enero como el primer mes del primer trimestre y para el caso de las empresas aéreas regulares internacionales solicitarán autorización de sus itinerarios iniciales en temporadas semestrales, siendo estos de noviembre a marzo y de abril a octubre.
- 4.1.3 Las empresas aéreas nacionales deberán enviar sus itinerarios iniciales cuarenta y cinco días antes al inicio en vigencia del trimestre que se está autorizando y para las internacionales del semestre que se está autorizando.
- 4.1.4 Las empresas aéreas deberán enviar sus itinerarios ajustados a los requisitos técnicos exigidos por Itinerarios DGAC y descritos en el punto 5.
- 4.1.5 Itinerarios DGAC será la responsable de importar los itinerarios autorizados al sistema de información aeronáutica institucional (IFIS), para su disponibilidad en los distintos aeródromos y aeropuertos del país.
- 4.1.6 El horario de atención de Itinerarios DGAC es: lunes a jueves de 07:30 hasta 16:30 y viernes 07:30 hasta 15:30 (hora local).

## 5. REQUISITOS TÉCNICOS DE PRESENTACIÓN DE LOS ITINERARIOS

5.1 La base de datos con los vuelos deberá presentarse en un archivo Excel con extensión .CSV (delimitado por comas) y deberá contener los siguientes datos por cada uno de los tramos (ver imagen 1):

- a) Fecha de salida del vuelo
- b) Día de la semana de salida del vuelo en formato numérico (lunes 1, martes 2, miércoles 3, etc.)
- c) Identificación del vuelo en código OACI (tres letras, cuatro números)
- d) Tipo de aeronave en código OACI
- e) Aeródromo de salida en código OACI (cuatro letras)
- f) Hora de salida en UTC
- g) Aeródromo de llegada en código OACI (cuatro letras)
- h) Hora de llegada en UTC

5.2 El archivo debe ser enviado a Itinerarios DGAC vía correo electrónico a la dirección [itinerarios@dgac.gob.cl](mailto:itinerarios@dgac.gob.cl) y en el asunto especificar:

- a) Nombre de la empresa
- b) Días, mes(es) o temporada que se solicita.
- c) Tipo de servicio (pasajeros, carga, mixto, en otros)
- d) Características de la(s) operaciones (vuelos regulares, vuelos adicionales, vuelos de posicionamiento, etc.)

5.3 En el cuerpo del mensaje especificar cualquier detalle de importancia sobre el itinerario enviado o para el proceso de autorización.

Imagen 1

<b>Columna A:</b> Fecha de salida del vuelo en UTC, formato DD-MM-AAAA
<b>Columna B:</b> Fecha de llegada del vuelo en UTC, formato DD-MM-AAAA
<b>Columna C:</b> Día de la semana del vuelo en formato numérico, es decir lunes 1, martes 2, miércoles 3 etc. <i>(debe coincidir con la fecha de las columnas A o B de llegada o salida en el territorio nacional)</i>
<b>Columna D:</b> Identificación del vuelo en código OACI, <b>tres letras, cuatro números</b> . <i>(no se puede omitir ningún dígito)</i>
<b>Columna E:</b> Tipo de aeronave en código OACI
<b>Columna F:</b> Aeródromo/Aeropuerto de salida en código OACI
<b>Columna G:</b> Hora de salida en UTC (formato; personalizado; hora; <b>hh:mm</b> )
<b>Columna H:</b> Aeródromo/Aeropuerto de llegada en código OACI
<b>Columna I:</b> Hora de llegada en UTC (formato; personalizado; hora; <b>hh:mm</b> )

Imagen 2

	A	B	C	D	E	F	G	H
1	01-08-2023	02-08-2023	3	B747	SPJC	20:30	SCEL	0:49
2	03-08-2023	04-08-2023	4	B743	SCEL	23:05	KMIA	7:00
3	04-08-2023	05-08-2023	5	A320	SCSE	23:00	SCEL	0:01
4	05-08-2023	06-08-2023	7	A319	EGLL	18:55	SCEL	9:05
5	07-08-2023	07-08-2023	1	B787	SABE	10:20	SCEL	12:40
6								
-								

## 6. PROCESO DE AUTORIZACIÓN

- 6.1 Itinerarios DGAC, una vez haya recepcionado la solicitud, procederá a la revisión y análisis de los datos, verificando que los vuelos se encuentran dentro del horario de servicio de los aeródromos involucrados, se respeten las restricciones de infraestructura por capacidad, no irrumpen en bloques horarios de cierres de pista, tramos de llegada y salida sean coherentes entre sí y cada tramo se ajuste al formato de presentación exigido para la correcta importación de los vuelos en el sistema de información aeronáutica (IFIS).
- 6.2 Itinerarios DGAC podrá rechazar eventualmente una solicitud si esta no cumple con los datos de requisitos técnicos y/o los datos de requisitos de operación del o de los aeródromos donde se desea operar.
- 6.3 En el caso de ser rechazada una solicitud, Itinerarios DGAC indicará el motivo de la decisión, e instruirá a la empresa aérea enviar una nueva solicitud donde se enmiende los aspectos observados.
- 6.4 En el caso de ser aceptada la solicitud, Itinerarios DGAC iniciará el proceso de autorización, el cual finalizará con un documento oficial a lo menos quince días antes del inicio del período que se está autorizando.

## 7. MODIFICACIONES

- 7.1 Las empresas aéreas regulares nacionales e internacionales, podrán solicitar modificar su itinerario inicial todas las veces que estimen necesario, con un mínimo de 48 horas hábiles previo al inicio del vuelo más próximo que se está modificando.
- 7.2 Las modificaciones deben hacerse de acuerdo con los mismos requisitos técnicos de formato que los itinerarios iniciales.
- 7.3 Itinerarios DGAC procesará las modificaciones mediante el mismo procedimiento que los itinerarios iniciales, terminando con un documento final de autorización, el cual será emitido en un plazo mínimo de 12 horas antes de la realización del vuelo.
- 7.4 En el caso que la empresa prevea que el documento oficial de autorización no estará disponible antes del inicio de los vuelos, podrá consultar Itinerarios DGAC el estado de la solicitud.
- 7.5 Se entenderá como modificación al itinerario inicial ya sea en uno o más tramos:
  - a) Cambio de fecha de la operación
  - b) Cambio de identificación del vuelo
  - c) Cambio del aeródromo de procedencia
  - d) Cambio del aeródromo de destino
  - e) Cambio en el horario de salida
  - f) Cambio en el horario de llegada
- 7.6 Si la cantidad de cambios al itinerario inicial o al último autorizado es significativa (más de cuatro operaciones), deberá enviarse el mes, período o temporada completa que corresponda y no solo los vuelos que cambian, *ej. Modificación N°1 enero 2022*.
- 7.7 Las modificaciones que se soliciten con menos de 48 horas hábiles se procesarán de la manera habitual, actualizando las operaciones en el sistema IFIS y notificando a los AP/AD involucrados, pero no conllevará necesariamente un documento oficial de autorización.
- 7.8 Las modificaciones que se soliciten en horario inhábil, y los vuelos hayan ya iniciado su operación o vayan a iniciarse el primer día hábil a la solicitud, deberán operar directamente mediante la presentación del Plan de Vuelo, quedando Itinerarios DGAC exento de responsabilidad sobre esas operaciones.

## **8. VUELOS ADICIONALES Y/O VUELOS ESPECIALES**

- 8.1 Las empresas aéreas regulares nacionales e internacionales podrán solicitar vuelos adicionales y/o especiales al itinerario inicial con un mínimo de 48 horas hábiles de antelación al inicio del o los vuelos para los cuales se está pidiendo autorización.
- 8.2 Las solicitudes de vuelos adicionales y/o especiales deberán hacerse de acuerdo con los mismos requisitos técnicos de formato que los itinerarios iniciales.
- 8.3 Itinerarios DGAC procesará los vuelos adicionales y/o vuelos especiales mediante el mismo procedimiento que los itinerarios iniciales, terminando con un documento final de autorización, el cual será emitido en un plazo mínimo de 12 horas antes de la realización del vuelo.
- 8.4 En el caso que la empresa prevea que el documento oficial de autorización no estará disponible antes del inicio de los vuelos, podrá consultar Itinerarios DGAC el estado de la solicitud.
- 8.5 Los vuelos adicionales y/o especiales que se soliciten con menos de 48 horas hábiles, se procesarán de la manera habitual, importando las operaciones en IFIS y notificando a los AP/AD involucrados, pero no conllevará necesariamente un documento oficial de autorización.
- 8.6 Los vuelos adicionales y/o especiales que se soliciten en horario inhábil, y los vuelos hayan ya iniciado su operación o vayan a iniciarse el primer día hábil a la solicitud, deberán operar directamente mediante la presentación del Plan de Vuelo. Itinerarios DGAC regularizará estas operaciones en IFIS, pero queda exenta de responsabilidad sobre la operatividad de esos vuelos.

## **9. CANCELACIONES**

- 9.1 Las empresas aéreas regulares nacionales e internacionales, podrán solicitar cancelar uno o más vuelos del itinerario inicial o del último itinerario autorizado, todas las veces que estimen necesario, con un mínimo de 48 horas hábiles previo a la fecha de efectuarse los vuelos.
- 9.2 Las cancelaciones deben enviarse de acuerdo con los mismos requisitos técnicos de formato que las solicitudes de autorización de itinerarios descritos en el numeral 5 anterior.
- 9.3 Si el número de vuelos que se cancela es significativo, se deberá enviar una solicitud de modificación del período completo sin incluir los vuelos cancelados.
- 9.4 Las cancelaciones que se notifiquen con menos de 48 horas hábiles se procesarán de la manera habitual, se eliminarán del sistema IFIS y se notificará a las unidades involucradas, pero no conllevará necesariamente un documento oficial de autorización.
- 9.5 Las cancelaciones que se notifiquen en horario inhábil y ya haya pasado el día de operación, Itinerarios DGAC queda exento de responsabilidad sobre esas operaciones.

## 10. PROCEDIMIENTO DE OPERACIÓN EN LOS AP/AD CON RESTRICCIONES DE CAPACIDAD DE INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA

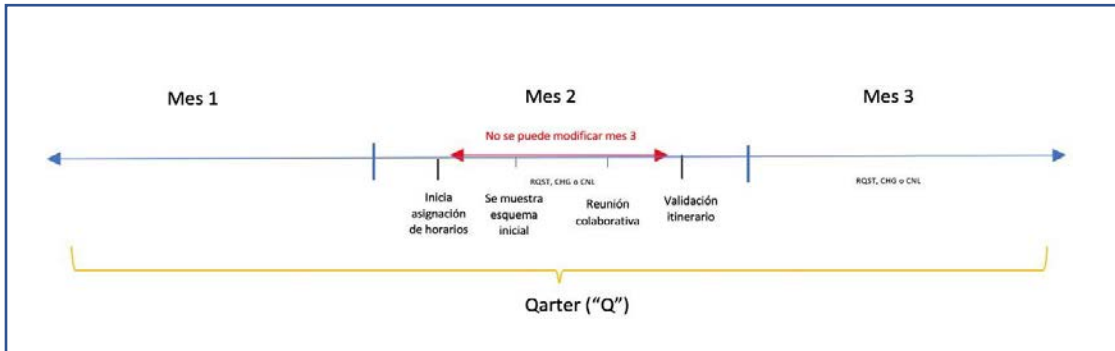
### 10.1 Principios

- a) La autorización de horarios se basará en un proceso de ajustes de la programación establecidos sobre la base del trabajo colaborativo (CDM) entre las compañías aéreas, Itinerarios DGAC y la unidad aeroportuaria local, para evitar que se sobrepase el límite técnico establecida por la unidad aeroportuaria. En caso de no acuerdo, prevalecerá el horario facilitado por la Itinerarios DGAC.
- b) Se asignarán horarios de operación (EOBT ASIGNADO) para regular las salidas y/o llegadas a los AP/AD con restricción.
- c) En aquellos AP/AD, en que por restricciones aeroportuarias no sea posible permanecer más allá del tiempo necesario para el aterrizaje y el despegue, la Autoridad Aeroportuaria local definirá un tiempo máximo de permanencia o tiempo para la operación (Turn Around Time) de acuerdo con la demanda prevista, información que será dada a conocer mediante NOTAM respectivo.
- d) Ante aumento progresivo de capacidad en los AP/AD con reducción de capacidad, Itinerarios DGAC utilizará una asignación proporcional de vuelos entre las compañías aéreas, como parámetro de incremento de operaciones de la industria.

### 10.2 Reglas de Operación:

- a) El ordenamiento y asignación de horarios para los AP/AD con restricciones se llevará a cabomensualmente, iniciando el proceso al menos veinte días antes del inicio del mes a gestionar.
- b) Itinerarios DGAC notificará a las empresas aéreas cuando vaya a iniciar el proceso de ordenamiento y trabajará sobre el último itinerario recibido por parte de la compañía en el correo [itinerarios@dgac.gob.cl](mailto:itinerarios@dgac.gob.cl).
- c) Desde la fecha de inicio de la asignación de horarios hasta que se valide la programación, las empresas aéreas no podrán enviar solicitudes de modificación al itinerario doméstico global.
- d) A lo menos dos semanas antes del inicio de las operaciones, Itinerarios DGAC dará a conocer el esquema inicial de la programación con los ajustes efectuados en los AP/AD conrestricciones.
- e) Una vez las empresas reciben el esquema inicial de los horarios asignados, desde ese momento podrán enviar mensaje de RQST, CHG o CNL específicamente de los AP/AD con restricciones y que no implique el movimiento de vuelos de otra compañía aérea hasta el díade la reunión colaborativa.
- f) Posterior a la reunión colaborativa y ya validado el itinerario, las compañías aéreas podrán enviar las actualizaciones del itinerario doméstico incluyendo los horarios asignados para elproceso legal de autorización.
- g) Todas las modificaciones puntuales de los aeródromos con restricciones que se generen una vez que el itinerario doméstico está validado, deben enviarse a través de mensaje RQST, CHG y/o CNL al correo [coordinación-atfm@dgac.gob.cl](mailto:coordinación-atfm@dgac.gob.cl)

- h) Todos los RQST, CHG y/o CNL que se hayan enviado en un período, deberán ir reflejados en las actualizaciones al itinerario doméstico global que se envíen para autorización



Lo mensajes tipo RQST, CHG y/o CNL mantendrán la siguiente estructura (horas en UTC):

OLD / NEW – AD de salida – AD de llegada - ID vuelo – Tipo de ACFT – aammd(hr de salida) – aammd(hr de llegada) – TA (min)

**Ejemplo:**

OLD SCEL SCFA PAL0026 A320 2102042028 2102042228 0045 (LO PUBLICADO)  
 NEW SCEL SCFA PAL0026 A320 2102050252 2102050452 0045 (CAMBIO SOLICITADO)

En el Asunto deberá especificarse lo siguiente:

- Si corresponde a un RQST, CNL o CHG
- Palabra "HORARIOS"
- Aeródromo(s) al que corresponde la solicitud
- Año

**Ejemplos:**

1. RQST HORARIOS SCPQ 2023.
2. CNL HORARIOS SCJO/SCQP 2023.
3. CHG HORARIOS SCVD 2023.

Los mensajes de tipo RQST, CHG y/o CNL se entenderán de acuerdo con lo siguiente:

- **RQST**: Vuelo que no existe en la programación autorizada del AP/AD que tiene restricción y quieren agregarse.
- **CHG**: Cambio de horario(s), identificación y/o fecha de operación de un vuelo que ya se encuentra en el itinerario autorizado del AP/AD con restricción.
- **CNL**: Vuelos vigentes del itinerario autorizado del AP/AD con restricción y que ya nooperarán.

- i) Las compañías aéreas tendrán visualización de los horarios ocupados en los AP/AD que cuentan con restricción, por lo cual, deberán formular los mensajes de RQST y/o CHG considerando la disponibilidad horaria del aeródromo donde se desea operar.
- j) Itinerarios DGAC cuando reciba un mensaje de RQST y/o CHG, analizará y otorgará el horario solicitado si este se encuentra disponible y cumple con la restricción del AP/AD que se trate, por lo tanto, no se garantiza que el vuelo o el cambio solicitado sea aprobado.

- k) Itinerarios DGAC responderá los mensajes mediante correo electrónico indicando la resolución del requerimiento o el motivo por el cual se rechaza.
- l) Itinerarios DGAC podrá recomendar horarios que estén disponibles y/o solicitar a la empresa que se ajuste a estos.
- m) Las compañías aéreas y otros operadores de aeronaves no deberán operar intencionadamente servicios a una hora considerablemente distinta o de una forma considerablemente distinta a la acordada con Itinerarios DGAC.
- n) Las horas previstas de operación se basarán en las horas previstas de retirada de calzos (EOBT) para las salidas y puesta de calzos (EIBT) para las llegadas informadas por la industria a Itinerarios DGAC. Las horas reales podrán variar debido a factores operacionales u otros factores que contribuyan a posibles adelantos y demoras no previstas en la planificación, además de ajustes de horario con respecto a los planes de vuelo (FPL) presentados que pudieran diferir en la duración del vuelo con respecto a lo presentado por itinerario.
- o) Si por razones de regulación a un vuelo que arriba en más de un AP/AD con restricción (misma aeronave), se le asigna un horario diferente a la hora solicitada en uno o varios de estos, la empresa aérea aludida será responsable de evaluar cómo llevar a cabo dicha operación, si es que desea mantenerla.
- p) Todas las actividades relacionadas a los itinerarios se expresarán en horario UTC y con designadores de aeropuertos en formato OACI.
- q) Toda coordinación de vuelos que no haya sido considerado en el itinerario trabajado bajo CDM y que deba realizarse en fase táctica (día de operación) y/o en horario inhábil, deberá efectuarse directamente con el Centro de Control de Área respectivo (ACC) a los números que a continuación se indican:

•	<b>Centro de Control de Área Iquique (ACCI)</b>	<b>Supervisor</b>	<b>+56 57 2461327</b>
•	<b>Centro de Control de Área Santiago (ACCS)</b>	<b>Supervisor:</b>	<b>+56 2 24392077</b> <b>+56 9 983935057</b>
•	<b>Centro de Control de Área P.Montt (ACCM)</b>	<b>Supervisor</b>	<b>+56 65 2486234</b>
•	<b>Centro de Control de Área P.Arenas (ACCN)</b>	<b>Supervisor</b>	<b>+56 61 2745474</b>

### 10.3 Criterios para la asignación de horarios de operación

- a) Itinerarios DGAC al momento de asignar horarios de operación considerará efectuar el menor impacto posible respecto al horario original, aplicando criterios equitativos respecto a la cantidad de minutos que se ajusta a cada una de las empresas por aeródromo.
- b) En el caso de existir dos o más vuelos con el mismo horario de operación o con pocos minutos de diferencia entre sí, la Itinerarios DGAC realizará el ajuste considerando los siguientes factores (orden no jerárquico):
  - Aprovechamiento eficiente del horario de servicio del AD/AP
  - Cantidad de minutos que se haya ajustado a cada empresa aérea
  - Número de vuelos afectados por cada movimiento
  - Impacto general a la programación del día
  - Orden natural formado por los horarios solicitados



#### **10.4 Período de Validez de un Horario de Operación Asignado**

- 10.4.1 El período de validez de un Horario de Operación Asignado (EOBT ASIGNADO) será de 05 minutos antes y hasta 10 minutos después de la hora asignada (EOBT).
- 10.4.2 La pérdida de un horario de operación asignado por motivos de Meteorología adversa será tratada con prioridad para la asignación de un nuevo horario de operación, manteniendo el orden previamente asignado, ya sea por disponibilidad o de oportunidad.
- 10.4.3 La pérdida de un horario de operación asignado derivado de una situación distinta a lo descrito en el numeral anterior (mantenimiento, chequeo sanitario u otro) en el AP/AD de salida, podría derivar en la asignación de un horario de oportunidad (si existe), quedando sujeto a disponibilidad horaria en dicho aeródromo o quedando supeditada a la gestión individual del afectado ante la Autoridad que dispone la restricción o con la Autoridad Aeroportuaria local, en el caso de unidades con capacidad de infraestructura reducida.
- 10.4.4 La asignación de un horario de operación (EOBT ASIGNADO) deberá coincidir con la hora del FPL respecto de la puesta o retirada de calzos informada, en la posición de estacionamiento de la aeronave, y será labor del operador aéreo tener en cuenta los tiempos de rodaje de las aeronaves, desde la plataforma de estacionamiento a la pista y viceversa.

#### **11. OTRAS DISPOSICIONES**

Sin perjuicio de lo informado anteriormente, tras la asignación pre-táctica de un horario de operación (EOBT ASIGNADO), los Servicios de Control de Tránsito Aéreo son responsables de garantizar el cumplimiento de los intervalos dispuestos por las unidades aeroportuarias respectivas, por lo que podrán generar demoras o aplicar otras restricciones por necesidades operacionales en la fase táctica del vuelo. Por tal motivo, los operadores aéreos que se vean afectados a estas restricciones o demoras no serán penalizados por incumplimientos a los horarios autorizados.

#### **12. VIGENCIA**

La presente Circular de Información Aeronáutica (AIC) tendrá vigencia a partir del 01 de septiembre de 2023.

*Dejada en blanco intencionalmente*